



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

ADVERTENCIA.

La imprenta y redaccion de este periódico se han trasladado á la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de gobierno.—Circular.

Al gefe politico de Avila se dice por este ministerio con esta fecha de real orden lo siguiente:

«Remitido al consejo real el expediente de competencia entablado entre ese gobierno politico y el juez de primera instancia de Piedrahita acerca de la inhibicion de un negocio sobre el curso que deben llevar las aguas de un arroyo y composicion de un camino de Mesegar de Corneja, ha consultado, despues de oir á la seccion de gracia y justicia, lo siguiente:

Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe politico de Avila y el juez de primera instancia de Piedrahita de los cuales resulta que el alcalde de Mesegar de Corneja, en ejecucion de providencia del ayuntamiento de aquel pueblo, dada en el expediente que se formó para comprobar los perjuicios causados por Juan Perez, vecino del mismo, al camino que va á Malpartida, de resultas de una caba hecha á su inmediacion por el tal, le mandó que bajo la multa de seis ducados verificase de su cuenta la reparacion oportuna, haciéndole responsable de su seguridad por espacio de un año: que habiendo reclamado Perez inutilmente ante el alcalde contra esta disposicion acudió al indicado juez esponiendo el caso y pidiendo que mandase á aquel se abstuyera de molestarle de modo alguno, y que si algun derecho entendiese tener le dedujera en tribunal competente: que hecho el reconocimiento que por otrosí pidió este interesado del sitio donde se suponía causado el deterioro, y deduciendo el juez del resultado de esta diligencia que no debía el deterioro en cuestion imputarse á Perez y accedió á lo solicitado por el mismo en auto de 2 de abril de 1845, dando lugar á la competencia que se trata, promovida por el gefe politico:

Vistos el párrafo 3.º y el final del artículo 8.º de la ley de organizacion y atribuciones de

los ayuntamientos de 8 de enero de 1845, según los cuales el cuidado, conservación y reparación de los caminos y veredas, puentes y pontones vecinales son atribución de dichos cuerpos y ejecutorios los acuerdos que tomen sobre el particular, aunque sujetos á la suspensión que de oficio ó á instancia de parte acuerde el jefe político.

Visto el art. 74, párrafo 1.º de la misma ley, que encarga á los alcaldes la ejecución de los acuerdos de los ayuntamientos cuando tengan legalmente el carácter iusinuado:

Considerando que el juez de primera instancia de Piedrahita, desconociendo estas terminantes disposiciones de la ley municipal y la independencia de la administración, ha usurpado en este negocio una competencia que exclusivamente compete, según aquella, al jefe político de la provincia, y ha reformado una disposición notoriamente administrativa que, como tal, está fuera del alcance de sus legítimas facultades, motivando así indudablemente esta competencia;

Se decide á favor del espresado jefe político á quien se devuelve el expediente con los autos dándose conocimiento al referido juez de esta decisión y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al consejo, lo digo á V. S. de real orden, con remisión del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

De real orden, comunicada por el Sr. ministro de la gobernación, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de julio de 1846.—El subsecretario, Pedro María Fernandez Villaverde.—Sr. jefe político de...

PARTE NO OFICIAL.

INDUSTRIA ESPAÑOLA.

Sres. presidente y vocales de la junta directiva de la sociedad azucarera peninsular.

Muy señores míos: Los elementos de nuestro ensayo no han podido ser peores: una caña completamente alterada, una cal enteramente mala, una estación tan avanzada y calorosa, las inmundicias de los aparatos y tubos aun no servidos, la irregularidad de operaciones diversas por individuos no ejercitados, y el trastorno con-

siguiente á la afluencia de curiosos, debían dar al traste con la obra. A pesar de todo, y de que jamás se ha podido cuajar aquí el azúcar desde fines de junio en adelante, háse verificado en nuestra fábrica el día 25 de julio en menos de 12 horas útiles, resultando el azúcar, de que adjunta remito una muestra, tal como se encuentra ya á las 12 horas siguientes.

La hermosura del producto, que habrá forzosamente de disminuirse en el correo con la trituration y pérdida del grano, es mucho menos de la que debiera ser por las causas indicadas, por lo cual el contramaestre no ha entregado las muestras sino con repugnancia.

Los labradores y los antiguos fabricantes de esta costa están absortos. La alegría de Almuñecar y de los pueblos circunvecinos es indecible; el gentío agolpado á la fábrica á todas horas no tiene cálculo: y solo se oye bendecir á la Providencia y al sistema del vacío, cuando los espectadores contemplan en esta estación y en unas 30 horas útiles elaboradas cerca de 400 arrobas de azúcar hermosísimo. Dios guarde á VV. muchos años. Almuñecar 26 de junio de 1846.—B. L. M. de VV.—Pedro José Tripiana.

Con fecha 1.º de agosto dirige el mismo Sr. Tripiana la comunicacion siguiente:

"Acaba de hacerse un nuevo ensayo más arriesgado que el de la elaboración de la caña, y cuyos resultados han sido proporcionalmente más brillantes aun que los de la misma.

Anteayer se han cocido 150 arrobas y pico de mieles primas y de tierra, tan fermentadas que el olor ácido era insufrible á mas de 200 pasos de la fábrica. La miel de tierra no alterada apenas se ha podido cocer aquí antes en fuerza de tiempo, combustibles y agua, con una pérdida inmensa, cristalizándose difícilmente despues de mucha permanencia en las formas. En nuestra fábrica los cocidos han sido tan rápidos que el primero se terminó á los 13 minutos con miel prima, y ambas mieles se cristalizaron en unas 12 horas escasas. Este es un prodigio increíble aun para los mismos que lo ven."

Es copia literal.—Ramon Crooke.

ANUNCIOS.

Calendario del selvicultor ó Manual de Selvicultura práctica, obra útil á los propietarios de bosques y empleados en el ramo de montes, por D. José María Paniagua, individuo correspondiente de la academia de ciencias naturales de Madrid y antiguo catedrático de agricultura.

La economía selvicultora comprende el conjunto de combinaciones y conocimientos necesarios á la mejor administracion de los bosques, teniendo en consideracion los intereses del propietario en particular y los del pais en general.

Estas combinaciones, estos hechos prácticos, así como los diferentes métodos de explotacion consagrados por una esperiencia razonada, reunidos y coordinados en cuerpo de doctrina, han recibido la denominacion de *cultivo de los bosques* ó *selvicultura*, término que corresponde al de *agricultura*, cuando por este se entiende lo relativo al cultivo de los campos.

Sin embargo existe entre el cultivo de los bosques y el de los campos diferencias tan grandes, que bajo el concepto económico al menos, destruyen en cierto modo toda analogia entre estas dos ciencias.

En efecto, en la primera la cosecha no se estiende como en la segunda sobre la totalidad del terreno en produccion, y no se puede al contrario explotar cada año sino una cierta parte de la superficie de este terreno, si se quiere sacar de la propiedad (cuyo caso es el mas general) una renta anual y sostenida. Además la explotacion de bosques no lleva en lo general como la de los campos la necesidad de sembrar ó de plantar para asegurar una cosecha; esta cosecha al contrario debe hacerse de modo que la reproduccion del bosque sea una consecuencia natural.

Así todo método de explotacion de los bosques formados y que se gobiernan con inteligencia debe en general satisfacer á dos condiciones fundamentales, á saber:

1.^a Regular la cuota de los cortes anuales de modo que se procure una produccion sostenida.

2.^a Asegurar por estos cortes mismos la regeneracion natural.

A estas dos condiciones se junta una tercera, la de procurarse constantemente el aumento

y mejora de la produccion y por consiguiente la renta del propietario.

En resumen diremos que produccion sostenida, regeneracion natural y mejora progresiva son los objetos á que se dirige la selvicultura ó cultivo de los bosques.

La selvicultura comprende además la formacion de bosques artificiales, y esto es tanto mas necesario cuanto la degradacion de los naturales, la desnudez de los terrenos y las necesidades del consumo lo exigen mas imperiosamente.

En todas partes donde aparece la naturaleza virgen y salvaje ó por mejor decir sin habitantes, se halla el suelo cubierto de árboles de diferentes especies. La influencia del hombre sobre este vestido del globo solo ha sido para la destruccion de los bosques. La agricultura y la industria han acelerado en general su ruina; y al paso que los bosques van desapareciendo sobre los puntos del globo que el hombre habita, han sobrevenido, con la falta de arbolados, la carencia de las lluvias, la sequia de las fuentes, el efecto destructivo de los vientos, la alteracion del clima, y en muchas partes las arenas movientes han reemplazado el suelo fértil y cultivado.

La Siria, el Egipto, el Libano y otras comarcas antes fértiles hoy no pueden cultivarse sino en algunos valles privilegiados ó á las orillas de los rios, y las aguas mismas del Nilo han disminuido. La Persia y todo el Oriente antiguamente las mas fértiles regiones del mundo, ven todos los dias disminuir las porciones de terreno destinado al cultivo. Las aguas disminuyen y las arenas invaden las tierras.

En Francia, en Suiza, en Italia se oyen ya las quejas de este estado de cosas en los distritos montañosos, y sin necesidad de recurrir á lejanas comarcas, España nos va presentando en grande escala terrenos, que desprovistos de arbolado, están atacados de sequias prolongadas y de alternativas de frios rigurosos y de calores devorantes que solo se modifican en las cercanias de aquellos distritos guarnecidos aun de seculares selvas, y que al atravesarlos los vientos, se empapan en ellas de una humedad propicia á la vegetacion de las localidades inmediatas, pues en todas épocas templan los extremos de temperatura y esparcen en ellas el frescor y la vida.

Si á esto unimos diversas causas accidentales y derivadas de la turbacion de los tiempos, de la anarquia ó indolencia administrativa, de

la falta de buenos reglamentos fundados en las reglas de la selvicultura que han influido simultáneamente en el reino durante un período de 38 años y que han contribuido à disminuir los montes desde el principio del siglo en una mitad de su estension, facilmente conoceremos la urgencia de reparar el mal, y preparar al menos para lo sucesivo un sistema regenerador de los bosques hoy ya casi confinados en situaciones exabruptas y por consiguiente lejanos de los grandes centros de poblacion y de consumo. El precio de las leñas va aumentando en todas partes y su escasez en muchas hace que la paja ó el estiércol haya reemplazado al combustible, y las industrias cuyo motor es el fuego van siendo difíciles de conservarse y establecerse donde el carbon de tierra no viene felizmente à sostenerlas.

Afortunadamente el gobierno ha conocido esta necesidad y como el representante de la sociedad, despues de haber recomendado con diversas disposiciones al celo de las autoridades el cuidado del ramo de montes y plantios, ha entrado en el camino verdadero del progreso, creando una administracion especial para los montes.

Pero esta administracion compuesta de comisarios, de peritos agrónomos y de guardas, que han de dirigir y vigilar los trabajos y las explotaciones necesita poseer principios y tener una guia segura para dirigir y egecutar con inteligencia y concierto una multitud de operaciones y por consiguiente saber hacer aplicacion de las reglas y principios del arte: en castellano no existe otro tratado arreglado à los nuevos conocimientos de la selvicultura que el que publiqué en 1841 y que fué recomendado dos veces por el gobierno à las autoridades administrativas. Mas como este tratado abraza muchas teorías generales y no desciende à la esplicacion de muchos detalles de práctica, he creído necesario publicarse el Manual en forma de calendario, que describe las diversas operaciones y trabajos que se deben practicar en cada mes y que podrá servir de norma à los agentes de la administracion y à los propietarios de bosques, evitando los ensayos y errores que pueden ser funestos à la existencia de los montes, ó retrasar los buenos resultados que se esperan, al egecutar los diversos trabajos selvicolas.

Con este fin he reasumido en este Manual los preceptos que he hallado útiles en las obras mas acreditadas en el extranjero, y describo con

detalles los procedimientos mas seguros que se practican en los paises donde la selvicultura está perfeccionada, relativos à preparaciones de terrenos, repoblaciones naturales y artificiales, tala, podas, aclaros, seneamientos, desmontes, rozas, alternativas de esencias, formacion de viveros, destruccion de insectos y en fin toda operacion importante y que debe practicarse en los montes. Ultimamente tal como la presento es una ampliacion del tratado que publiqué en 1841; pero con aplicaciones puramente prácticas, exento de reglas abstractas que podrian hacerlo difuso ó obscuro y puesto al alcance de todas las inteligencias.

Este Manual formará un tomo, y contendrá la materia de 18 pliegos de testo de impresion de marca castellana, y saldrá à luz en breve. Se admiten suscripciones à él hasta 1.º de setiembre en Madrid en las librerías de la viuda de Razola, de Cuesta y de Hidalgo; en Barcelona en la de Piferrer; en Zaragoza en la de Polo y Manó; en Valencia en la de Navarro; en Cadix en la de Ojal, al precio de 14 rs. adelantando el importe al suscribirse. Pasado este plazo se venderá à 18 rs. cada ejemplar.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 9 de agosto de 1846.

Han ingresado en este dia, 42,072 rs. vellon depositados por 740 individuos, de los cuales 19 han sido nuevos imponentes.

Se han devuelto 20,031 rs. 29 mrs., à solicitud de 14 interesados.—El director de semana, Francisco del Acebal y Arratia.

MERCADO.

Madrid 10 de agosto.

Trigo de 38 à 47 rs. fanega.

Cebada de 21 1/2 à 23 1/2 id. id.

Algarrobas de 35 à 36 1/2 id.

Aceite de 54 à 56 rs. arroba.

Id. filtrado à 56.